



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 64.929. 27/12/2013.

Ref.: Feriados que observarán las entidades financieras durante el año 2014.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para remitirles en anexo el detalle de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2014.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO A. RETORTA, Gerente de Autorizaciones. — GUILLERMO F. TRILLO, Gerente Principal de Autorizaciones y Control.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "C" 64929
----------	--	---------------------------

FERIADOS QUE OBSERVARAN LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 2014.

Las entidades financieras no funcionarán los días:

- Feriados nacionales, feriados con fines turísticos y días no laborables por los Decretos Nros. 1584/2010 y 1768/2013:

1 de enero	(1)		Año Nuevo.
3 de marzo	(1)		Carnaval.
4 de marzo	(1)		Carnaval.
24 de marzo	(1)		Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.



2 de abril	(1)		Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
17 de abril	(2)		Jueves Santo. Festividad Cristiana.
18 de abril	(1)		Viernes Santo.
1 de mayo	(1)		Día del Trabajo
2 de mayo	(1)	(6)	Feriado con fin turístico.
20 de junio	(1)		Paso a la Inmortalidad del General D. Manuel Belgrano.
9 de julio	(1)		Día de la Independencia.
18 de agosto	(1)	(3)	Corresponde al 17 de agosto. Paso a la Inmortalidad del General D. José de San Martín.
13 de octubre	(1)	(4)	Corresponde al 12 de octubre. Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
24 de noviembre	(1)	(5)	Corresponde al 20 de noviembre. Día de la Soberanía Nacional.
8 de diciembre	(1)		Inmaculada Concepción de María.
25 de diciembre	(1)		Navidad.
26 de diciembre	(1)	(6)	Feriado con fin turístico.





- Sábados y Domingos

(1) - Feriado Nacional.

(2) - Día no laborable.

(3) - Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.584/2010 se traslada al tercer lunes del mes.

(4) - Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.584/2010 se traslada al segundo lunes del mes.

(5) - Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.584/2010 se traslada al cuarto lunes del mes.

(6) - Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1.768/2013 se establecen como días con fines turísticos.

e. 13/02/2014 N° 6527/14 v. 13/02/2014

Fecha de publicación: 13/02/2014

